



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.468.-

RAFAELA, 23 de octubre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 129330 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2460 se establecieron los valores de las unidades tributarias para abril de 1991 y un régimen de aplicabilidad progresivo de dichos valores.f

Que coherentemente con estas medidas adoptadas y a fin de brindar mayores posibilidades a los deudores de las Obras de Cloacas Sectores I-II y Barrio Alberdi, es conveniente establecer planes de refinanciación de deudas.-

Que el Secretario de Hacienda, aconseja su aprobación.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Determinase que las deudas por cuotas vencidas de la obra Ampliación Red Cloacal - Primera Etapa - Sectores I-II y Barrio Alberdi, podrán refinanciarse mediante el otorgamiento de un nuevo plan, denominado "Plan de refinanciación Cloacas", de hasta 20 (veinte) cuotas, mensuales y consecutivas.-

Art. 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes especiales de refinanciación con más de 20 cuotas, atendiendo a la situación socio-económica del contribuyente deudor.-

Art. 3°) Dispónese que el monto de deuda se determinará, a la fecha de solicitud del plan de refinanciación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) de la ordenanza 2411; dicho importe total se refinanciará de acuerdo al número de cuotas aprobadas.r

El importe de cada cuota se determinará teniendo en cuenta los valores mensuales de las unidades tributarias establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza N° 2460 y a partir del mes de setiembre de 1992 los que fije el Departamento Ejecutivo, dentro del marco de la Ley de Convertibilidad N° 23928.-

Art. 4°) Para los pagos de cuotas vencidas de este nuevo plan, se aplicarán las disposiciones del artículo 3° inciso a) de la ordenanza N° 2411.-

Art. 5°) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL